DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "OBRAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DEL EDIFICIO "B" DEL CAMPUS PALMAS ALTAS DE SEVILLA PARA ALOJAR PROVISIONALMENTE DETERMINADOS ÓRGANOS JUDICIALES." (CONTR.: 2024/846088)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. M.ª del Carmen Navarro Cruz**, en su calidad de Directora General de Planificación, Modernización y Gestión de fondos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (N.I.F.: S4111001F), con competencias para contratar en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, publicada en BOJA núm. 197, de 13 de octubre de 2023.

De otra parte, **Dº. ALBERTO DUEÑAS FUENTES**, con D.N.I. XXX4025XX, actuando en nombre y representación de ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U., con N.I.F. nº A08112716, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Lérida D. Pablo Gómez Clavería, mediante escritura de fecha 12 de abril de 2024, bajo el nº 2333 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 26 de junio de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 30 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 15 de diciembre de 2021, n.º de informe: AJ-CHFE 2021/196, actualizado en junio de 2024 en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2024, y con fecha 5 de noviembre de 2024 por el Letrado de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, se emitió informe preceptivo N.º AJ-CJALF 2024/124 de los Anexos del mismo.

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía , con fecha 3 de diciembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 5 de diciembre de 2024, por importe de un millón setecientos diecisiete mil setecientos treinta euros con treinta y cinco céntimos (1.717.730,35 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 10 de diciembre de 2024 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Directora General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos de fecha 9 de febrero de 2025, a la empresa ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía con fecha 24 de febrero de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. ALBERTO DUEÑAS FUENTES, en nombre y representación de ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. se compromete a la realización del contrato de obras para el acondicionamiento interior del edificio "B" del Campus Palmas Altas de Sevilla para alojar provisionalmente determinados órganos judiciales, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por Resolución de la Directora General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos de fecha 28 de octubre de 2024, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

. Ejecutar las obras, con estricuta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, en un plazo de ejecución de tres (3) meses.

. Realizar una ampliación del plazo de garantía de un (1) año a partir de la finalización del plazo de garantía establecido en el Anexo I PCAP de 1 año.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		25/02/2025 11:07:50	PÁGINA: 2 / 6
ALBERTO DUEÑAS FUENTES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDgxMmY3Y2IwMGI4MDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

.De carácter social: La contratación a tiempo completo de, al menos, una persona de edad inferior a 30 años o superior a 55 que, estando en situación de desempleo por un plazo mínimo de 6 meses, entre a formar parte de la empresa adjudicataria y se adscriba a la propia obra durante todo el plazo de ejecución de la misma para desarrollar trabajos propios de la construcción.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de un millón cuatrocientos seis mil ochocientos veintiún euros con quince céntimos (1.406.821,15 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (295.432,44 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de un millón setecientos dos mil doscientos cincuenta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos (1.702.253,59 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	2200040000 G/14B/60200/00 01 2003001450	1.406.821,15 €	295.432,44 €	1.702.253,59 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está a revisión de precios.

TERCERA.- Duración

El plazo total de ejecución del contrato es de 3 meses, iniciándose el día 3 demarzo de 2025.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 20 días fijado en el Anexo I-apartado 13, contados desde esta fecha.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		25/02/2025 11:07:50	PÁGINA: 3 / 6
ALBERTO DUEÑAS FUENTES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDgxMmY3Y2IwMGI4MDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 27 de enero de 2025, una garantía definitiva por importe de setenta mil trescientos cuarenta y un euros con seis céntimos (70.341,06 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº CAJAVAL EH4195 2025/500154, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		25/02/2025 11:07:50	PÁGINA: 4 / 6
ALBERTO DUEÑAS FUENTES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDgxMmY3Y2IwMGI4MDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

.Incumplimiento del compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución (Anexo I-apartado 4.F. del PCAP

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		25/02/2025 11:07:50	PÁGINA: 5 / 6
ALBERTO DUEÑAS FUENTES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDgxMmY3Y2IwMGI4MDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: M.ª del Carmen Navarro Cruz.

LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: Alberto Dueñas Fuentes.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		25/02/2025 11:07:50	PÁGINA: 6 / 6
ALBERTO DUEÑAS FUENTES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDgxMmY3Y2IwMGI4MDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	